



**Asamblea General**  
**Consejo Económico y Social**

Distr.  
GENERAL

A/52/788  
E/1998/6  
11 de febrero de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 61 del programa  
CUESTIÓN DE CHIPRE

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
Período sustantivo de  
sesiones de 1998  
6 a 30 de julio de 1998  
Tema 13 f) del programa  
provisional\*  
CUESTIONES ECONÓMICAS Y  
AMBIENTALES: CARTOGRAFÍA

Carta de fecha 6 de febrero de 1998 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Turquía ante  
las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 6 de febrero de 1998 dirigida a usted por el Excmo. Sr. Aytuğ Plümer, representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 61 del programa, y del Consejo Económico y Social, en relación con el tema 13 f) del programa provisional.

(Firmado) Hüseyin E. ÇELEM  
Embajador  
Representante Permanente

\* Se publicará bajo la signatura E/1998/100.

ANEXO

Carta de fecha 6 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General  
por el Sr. Aytuç Plümer

Tengo el honor de referirme al documento titulado "Normalización de los nombres geográficos en Chipre", que fue presentado por la administración grecochipriota durante la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos y ha sido distribuido como documento E/CONF.91/CRP.25, de fecha 14 de julio de 1998. Habida cuenta de que ese documento contiene acusaciones infundadas encaminadas a desvirtuar las realidades de la isla, me veo obligado a responder por escrito a fin de aclarar la situación.

La parte grecochipriota, en un vano intento de que se le considere libre de la responsabilidad de crear y perpetuar la controversia sobre Chipre, se refiere una vez más a la presencia legítima de una Potencia garante en Chipre septentrional como a una "ocupación". Deseo reiterar que la única ocupación en Chipre es la usurpación y ocupación sostenida durante 34 años por la parte grecochipriota del puesto de gobierno de la que fuera República bicomunal de Chipre.

Turquía intervino en la isla tras el golpe de Estado organizado por Grecia en 1974, que constituyó un intento flagrante de Grecia de anexionar la isla (enosis) y fue calificado de "invasión"<sup>1</sup> por el propio dirigente de la parte grecochipriota, el Arzobispo Makarios, en su discurso ante el Consejo de Seguridad el 19 de julio de 1974. Debe recordarse que la intervención de Turquía en Chipre se realizó tras una campaña sistemática de 11 años de duración de "depuración étnica" dirigida contra el pueblo turcochipriota por la parte grecochipriota, en colusión con Grecia. Con el golpe de Estado de 1974, se convirtió en inminente la amenaza de la total aniquilación de los turcochipriotas a manos de las fuerzas combinadas de Grecia y sus colaboradores en Chipre.

Apenas si hace falta subrayar que la presencia de Turquía en la isla, que dimana del Tratado de Garantías de 1960, es un requisito de seguridad fundamental para los turcochipriotas, dado que sirve de elemento disuasivo para que no se repita la agresión de griegos y grecochipriotas. Ante el aumento sin precedentes de los armamentos y de las fuerzas armadas por parte de la administración grecochipriota y de la puesta en práctica de la llamada "doctrina de defensa conjunta" con Grecia, resulta tanto más obvia la necesidad de mantener el elemento disuasivo.

En la actualidad, en Chipre existen dos pueblos soberanos, los turcochipriotas y los grecochipriotas, cada uno de los cuales vive en forma separada bajo la protección de sus respectivos Estados dentro de sistemas democráticos pluralistas. Naturalmente, en la República Turca de Chipre Septentrional las decisiones son adoptadas por los representantes electos del pueblo turcochipriota, sobre el cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene jurisdicción ni poder de decisión alguno. La administración grecochipriota no puede arrogarse el derecho de interferir en la elección de los topónimos utilizados en Chipre Septentrional ni formular quejas al respecto,

dado que la nomenclatura se basa en el idioma oficial del país, es decir, el turco. Difícilmente podría esperarse que los turcochipriotas, cuya lengua materna es el turco y que han habitado la isla durante siglos, designen a las poblaciones, los pueblos y la topografía de Chipre Septentrional con una nomenclatura que no sea la del idioma turco. En consecuencia, las protestas respecto de la normalización de los nombres geográficos en Chipre Septentrional carecen de todo fundamento. Dado que Chipre es la patria del pueblo grecochipriota y del pueblo turcochipriota, los turcochipriotas tienen tanto derecho como los grecochipriotas de llamar a los lugares y a la topografía de su patria en su propio idioma.

Los grecochipriotas no tienen derecho a acusar a nadie de "destruir el patrimonio cultural de la isla mediante la modificación de los nombres geográficos", dado que la esencia de la cuestión de Chipre es su denegación de la identidad y del derecho adquirido de la igualdad de soberanía del pueblo turcochipriota. Por ello, desde el ataque armado grecochipriota de 1963, la parte grecochipriota ha usurpado y monopolizado el título de "Gobierno de Chipre". Durante el período comprendido entre 1963 y 1974, los grecochipriotas, con el apoyo de Grecia, lograron erradicar a los turcochipriotas y al patrimonio turcomusulmán de la isla mediante una campaña sistemática de "depuración étnica". La administración grecochipriota sigue aplicando una política inhumana y arcaica de embargo y aislamiento político contra los turcochipriotas.

Agradecería que el texto de la presente carta fuera distribuido como documento del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 61 del programa, y del Consejo Económico y Social, en relación con el tema 13 f) del programa provisional.

(Firmado) Aytuğ PLÜMER  
Representante  
República Turca de Chipre Septentrional

#### Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, 1780ª sesión.

-----